



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.

VISTO la Resolución N° 2536/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Hernán Daniel BONAVITA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.7.4 de la Ordenanza N° 1039, al concluir la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad, en un lapso mayor a los DOS (2) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de marzo de 2013, aconsejó refrendar la Resolución N° 2536/2012 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 2536/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires y eximir de lo dispuesto en el punto 1.7.4 de la



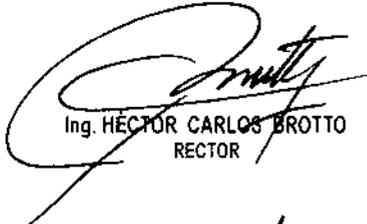
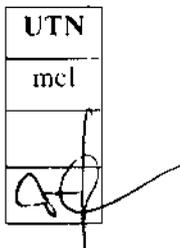
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Ordenanza N° 1039, al alumno Hernán Daniel BONAVITA, Legajo N° 134609, de la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 243/2013



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDD F. D. SALLER
Secretario del Consejo Superior